



**MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020**

**RESOLUCION N° 383/20      DFYC**

**VISTO** el **EX-2020-5142574-GDEMZA-DFYC#MEIYE** y que por Ley 9252 se modificaron los Arts. 5° y 7° de la Ley 9133; y que mediante Decreto Provincial N° 1298/20 se adecua la reglamentación de la mencionada Ley 9133.

**CONSIDERANDO:**

Que en la reglamentación del Art. 5° de la Ley 9133 por el Dec. 1298/20 se perfila el funcionamiento de la “Mesa de Concertación” por cada producto agrícola a los fines de proveer a la mejora de la competitividad, la sustentabilidad ambiental y el crecimiento económico.

Que dicha mesa será convocada un mes antes del inicio de la cosecha de cada producto agrícola, citando a los sectores interesados a tratar en conjunto, en un ámbito no estatal, aspectos de interés para las transacciones comerciales tales como costos de producción, calidades de los productos, situación de los mercados, precios de referencia, plazos de entrega de materias primas, modalidades de pago y todo otro que resulte de interés para cada sector.

Que el Ministerio de Economía y Energía a través de la Dirección de Fiscalización y Control como autoridad de aplicación es el responsable de la conformación y funcionamiento de la mencionada “Mesa de Concertación”. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 9133;



-2-

**RESOLUCION DFYC N° 383/20**

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cronograma para la convocatoria de los sectores interesados conforme al siguiente detalle: a) Durazno, 11 de noviembre de 2020; b) Ciruela, 23 de noviembre de 2020; c) Pera, 1 de diciembre de 2020; d) Manzana, 1 de diciembre de 2020; e) Uva, 18 de enero de 2021; f) Aceituna, 15 de febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** como mecanismo de convocatoria oficial y a cargo de la Dirección de Fiscalización y Control la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Organismo, del Ministerio de Economía y Energía y Prensa de Gobernación.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** como sede para la conformación y funcionamiento de la "Mesa de Concertación" el Mendoza TIC - Parque Tecnológico sito en Rafael Cubillos N° 2056, Godoy Cruz, Mendoza. La apertura de cada Mesa se hará a las 10:00 hs. del día indicado en el cronograma de Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO: PERMITIR** de manera excepcional y por única vez que las inscripciones a la mesa de concertación año 2020/21 se puedan efectuar hasta dos horas antes del día fijado para la misma en la sede de la Dirección de Fiscalización Y Control oportunidad en la cual deberán informar el asunto de su interés que desean tratar e incorporar como orden del día. Las asociaciones de productores e industriales interesadas deberán nominar a su representante quién deberá acreditar su función al momento de la inscripción. No se admitirán participaciones individuales. A los efectos de facilitar el diálogo sólo tendrán derecho a voz los representantes de organismos científicos o técnicos, públicos y privados invitados por la Dirección de Fiscalización y Control, los representantes del Ministerio de Economía y Energía y los representantes de asociaciones que acreditasen

representación al momento de

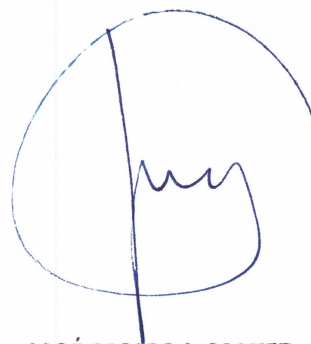
-3-

### RESOLUCION DFYC N° 383/20

la inscripción. En caso de ser necesario sólo tendrán derecho a votar los dos representantes del sector productivo, los dos del sector industrial y los tres representantes del Ministerio de Economía y Energía, considerándose un voto por cada uno de los indicados. En caso de empate resolverá quién ejerza la presidencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTIPULAR** que en el día y hora señalada para la realización de la mesa de concertación se comunicará a los inscriptos la designación de los tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Energía y quién de ellos presidirá la misma. Como primer acto se realizará el sorteo de dos (2) representantes del sector productivo y dos (2) del sector industrial quienes tendrán derecho a voto en caso de ser necesario. Las decisiones deben adoptarse por consenso. La mesa de concertación desarrollará sus actividades y discusiones por un plazo máximo de diez (10) días corridos desde su apertura, pudiendo disponerse cuartos intermedios de ser necesarios y elaborándose actas parciales diarias y un acta definitiva de cierre con las conclusiones arribadas, las que serán elevadas al Ministerio de Economía y Energía para la consideración pertinente.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR. PUBLICAR Y ARCHIVAR.-**



JOSÉ RICARDO CORTEZ  
DIRECTOR  
Dirección de Fiscalización y Control  
Ministerio Economía y Energía